

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
AREA DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS

EXTRACTO DEL ACUERDO DE 8 DE MAYO DE 2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL SERVICIO DE TRITURACIÓN DE RESTOS DE PODA AGRÍCOLA Y JARDINERÍA PARA MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES CON POBLACIÓN MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES (ANUALIDAD 2024).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios:

Podrán optar a la Convocatoria los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante, con población censada (Según datos del último censo INE publicado) menor o igual a 10.000 habitantes y cada entidad podrá presentar una única solicitud.

Segundo.- Objeto:

Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, durante el ejercicio señalado, de los gastos derivados de la ejecución del servicio de trituración de restos de poda y jardinería, ejecutado por los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante, en el ejercicio de las competencias previstas en los art. 25.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El servicio constará principalmente en la trituración de los restos de poda y residuos verdes procedentes de la jardinería y labores agrícolas en municipios y entidades locales menores con población igual o inferior a 10.000 habitantes.

Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por las entidades locales beneficiarias.

Tercero.- Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (publicada en BOP núm. 118, de 27 de mayo de 2005), Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial vigentes, y Bases específicas de la Convocatoria.

Cuarto.- Cuantía:

Las subvenciones a otorgar a través del procedimiento señalado, están limitadas por la consignación presupuestaria existente en la aplicación 26.1622.4620100 denominada "Subvenciones a ayuntamientos para la gestión de restos de poda" del presupuesto provincial para el ejercicio de 2024, por un importe de 100.000,00 €.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Sexto.- Otros datos:

La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la convocatoria de referencia.

En la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR DEL AREA
DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA
Y RESIDUOS SÓLIDOS

LA DIPUTADA DE MEDIO
AMBIENTE, ENERGÍA Y RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS

EL VICESECRETARIO